Firmado digitalmente por CHIANG HUARACHI Carla Solange FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2021 22:36:46 -05:00

N° Decreto: 424637
N° Expediente: 02540-2021-TCE
Fecha del Decreto: 04/05/2021

Aplicación de Sanción contra GOLDEN BROWN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GOLDEN BROWN E.I.R.L. seguida por CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERÚ COMPRAS por literal b) numeral 50.1 art. 50 de la l. 30225, según proceso de selección /-- de adquisición/compra de , al item Acuerdo Marco IM-CE-2018-1
****
Postor/Contratista: GOLDEN BROWN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GOLDEN BROWN E.I.R.L.
Entidad: CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERÚ COMPRAS

Serán Notificadas las siguientes partes:
CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERÚ COMPRAS
GOLDEN BROWN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GOLDEN BROWN E.I.R.L.

EXPEDIENTE N° 2540/2021.TCE

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ CUSTODIO Amanda Zorayda FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2021 01:18:55 -05:00

Jesús María, cuatro de mayo del dos mil veintiuno.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación a la denuncia formulada por la **CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS,** contra la empresa **GOLDEN BROWN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GOLDEN BROWN E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20602811221)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

1. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **GOLDEN BROWN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GOLDEN BROWN E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20602811221)**, por su supuesta responsabilidad al haber incumplido injustificadamente con su obligación de formalizar acuerdos marco, respecto de la Implementación de los Catálogos Electrónicos de **Acuerdo Marco IM-CE-2018-1** *"Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina"*, conforme al siguiente detalle:

SE SUSTENTA EN:
a) **Informe N°000047-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ de fecha 03.02.2021** (Folios 4 al 9 del Archivo PDF)**,** a través del cual la Entidad señala lo siguiente: *"(…)* ***I. <u>ANTECEDENTES</u>:*** *1.1. Mediante Memorandos 005-2018- PERÚ COMPRAS/JEFATURA, 006-2018- PERÚ COMPRAS/JEFATURA y 007-2018- PERÚ COMPRAS/JEFATURA, del 5 de febrero de 2018, la Jefatura de la entidad aprueba la continuación del Procedimiento de Implementación de los Catálogos Electrónicos de: i) Computadoras de Escritorio, ii) Computadoras Portátiles, iii) Escáneres, iv) Impresoras, v) Consumibles, vi) Repuestos y Accesorios de Oficina, vii) Útiles de escritorio y viii) Papeles y cartones.*

/CCH

1.2. Con Informes 029-2018-PERÚ COMPRAS/DAM, 027-2018-PERÚ COMPRAS/DAM y 028-2018-PERÚ COMPRAS/DAM, del 23 de febrero de 2018, se aprobó la documentación asociada a las convocatorias de los Acuerdos Marco IM-CE-2018-1, IM-CE-2018-2 e IM-CE-2018-3, respectivamente; asimismo, se estableció dentro de las reglas del procedimiento para la selección de proveedores para la implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, las fases y el cronograma que (...).

1.3. Por medio de las Reglas del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Marco IM-CE-2018-1, IM-CE-2018-2 e IMCE-2018-3, se señaló las consideraciones que debieron tener en cuenta los proveedores adjudicatarios de los referidos Acuerdos para efectuar el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento, precisando además que de no efectuarse dicho depósito no podrá suscribirse el Acuerdo Marco correspondiente.

1.4. Asimismo, por medio de los Comunicados 012-2018-PERÚ COMPRAS/DAM, 013-2018-PERÚ COMPRAS/DAM y 016-2018-PERÚ COMPRAS/DAM del 11, 17 y 30 de abril de 2018, PERÚ COMPRAS comunicó a las entidades públicas y a los proveedores que suscribieron los Acuerdos Marco IM-CE-2018-1, IM-CE-2018-2 y, IM-CE-2018-3, el inicio de la vigencia de los citados Catálogos Electrónicos

*1.5. Mediante Informe N° 000030-2021-PERÚ COMPRAS-DAM del 27 de enero de 2021, la Dirección de Acuerdos Marco señala que, de la revisión efectuada al procedimiento de implementación de los Acuerdos Marco IM-CE-2018-1, IM-CE-2018-2 y IM-CE-2018-3, se **advirtió sobre aquellos proveedores adjudicatarios que no cumplieron con su obligación de realizar el depósito de la garantía de fiel cumplimiento**, conforme al siguiente detalle:*

- Acuerdo Marco IM-CE-2018-1, 271 (Doscientos setenta y un)
(…)

*1.6. El referido Informe agrega además que, dicho incumplimiento devino en la imposibilidad de suscribir automáticamente los citados Acuerdos Marco, lo que constituye la **comisión del supuesto de infracción establecido en el literal b) del sub numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado**, vigente en dicho momento, por lo que corresponde informar al Tribunal de Contrataciones del Estado.*

(…)

III. CONCLUSIONES:

3.1 La Dirección de Acuerdos Marco ha constatado la presunta infracción incurrida por proveedores adjudicatarios detallados en los anexos 01, 02 y 03 del Informe N° 000030-2021-PERÚ COMPRAS-DAM, al incumplir con su obligación de formalizar los Acuerdos Marco IM-CE-2018-1, IM-CE-2018-2 y, IM-CE-2018-3, derivados del procedimiento de implementación de los Catálogos Electrónicos de: i) Computadoras de Escritorio, ii)

/CCH

Computadoras Portátiles, iii) Escáneres, iv) Impresoras, v) Consumibles, vi) Repuestos y Accesorios de Oficina, vii) Útiles de escritorio y viii) Papeles y cartones, respectivamente; tipificada en el literal b) del numeral 50.1 de artículo 50 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente al momento de la comisión de los hechos.

(…)"
(Sic.) (Énfasis agregado)

b) Informe N° 029-2018-PERÚ COMPRAS/DAM del 23.02.2018, a través del cual, la Entidad, informa sobre el resultado de la etapa de elaboración y documentación asociada a la convocatoria del Procedimiento IM-CE-2018-1 que contiene el Catálogo Electrónico de "*Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina* ". **(Folios 37 al 41 del Archivo PDF)**

c) Anexo N°01: Lista de Proveedores Adjudicatarios que no suscribieron el Acuerdo Marco IM-CE-2018-1. **(Folios 16 al 24 del Archivo PDF)**

2. El hecho imputado en el numeral precedente consistente en **incumplir con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco,** se encuentra tipificado en el **literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341;** y en caso de incurrir en infracción, la sanción será de multa por un monto no menor del cinco por ciento (5%) ni mayor al quince por ciento (15%) de la propuesta económica, en favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Si no se puede determinar el monto de la propuesta económica o del contrato se impone una multa entre cinco (5) y quince (15) UIT; ello conforme a lo establecido en el numeral 50.2 del citado artículo. La misma norma precisa que la resolución que imponga la multa debe establecer como medida cautelar la suspensión del derecho de participar en cualquier procedimiento de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, en tanto no sea pagada por el infractor.

3. Notificar a la empresa **GOLDEN BROWN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GOLDEN BROWN E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20602811221)**, para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumplan con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (www.osce.gob.pe), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

/CCH

Firmado digitalmente por CHIANG HUARACHI Carla Solange FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2021 22:36:59 -05:00

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (*www.osce.gob.pe*) (enlace *TRIBUNAL /SERVICIOS DIGITALES* Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- Artículos 257, 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Directiva N° 009-2017/CD "Lineamientos para la ejecución de la sanción de multa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado", aprobada por Resolución N° 009-2017-OSCE/CD.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE "Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador".
- Comunicado N° 022-2020-Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ CUSTODIO Amanda Zorayda FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2021 01:19:18 -05:00

Firmado digitalmente por PONCE COSME Cecilia Berenise FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2021 22:05:03 -05:00

CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.05.2021 20:49:30 -05:00

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Oficio N° 000049-2021-PERÚ COMPRAS-GG del 28.01.2021 (con registro N° 8107), que adjunta el Informe N° 000047-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ de fecha 03.02.2021, presentados el 20.04.2021 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, la **CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS**, puso en conocimiento de este Tribunal, que la empresa **GOLDEN BROWN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GOLDEN BROWN E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20602811221)**, habría incurrido en causal de infracción, al incumplir injustificadamente con su obligación de formalizar acuerdos marco, respecto de la Implementación de los Catálogos Electrónicos de **Acuerdos Marco IM-CE-2018-1 *"Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina"***, originando con ello el presente expediente.

/CCH

Firmado digitalmente por CHIANG HUARACHI Carla Solange FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2021 22:37:10 -05:00

De la revisión de la documentación obrante en el expediente se aprecia que, existen indicios suficientes que ameritan el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **GOLDEN BROWN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GOLDEN BROWN E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20602811221)**, toda vez que obra copia de los siguientes documentos:

a) Informe N° 000047-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ de fecha 03.02.2021, a través del cual la Entidad sustentó la denuncia contra la empresa **GOLDEN BROWN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GOLDEN BROWN E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20602811221).**

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ CUSTODIO Amanda Zorayda FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2021 01:19:06 -05:00

b) Informe N° 029-2018-PERÚ COMPRAS/DAM del 23.02.2018, a través del cual, la Entidad, informa sobre el resultado de la etapa de elaboración y documentación asociada a la convocatoria del Procedimiento IM-CE-2018-1 que contiene el Catálogo Electrónico de *"Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina "*.

c) Anexo N°01: Lista de Proveedores Adjudicatarios que no suscribieron el Acuerdo Marco IM-CE-2018-1.

d) Procedimiento para la selección de proveedores para la implementación de los Catálogos Electrónico de Acuerdos Marco, respecto del Acuerdo Marco IM-CE-2018-1.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **GOLDEN BROWN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GOLDEN BROWN E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20602811221)**, por supuesta responsabilidad al haber incumplido injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato, causal de infracción establecida en el **literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.**

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, cuatro de mayo del dos mil veintiuno.

Firmado digitalmente por CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.05.2021 20:49:38 -05:00

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

/CCH